

NUM. 101.

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Monge.

La correspondencia se dirigirá

al Director, en la dirección que

se indica en la portada del

periódico.

Los artículos y demás

noticias que se publican

en el periódico no tienen

ninguna responsabilidad

ni garantía alguna.

Los artículos y demás

noticias que se publican

en el periódico no tienen

ninguna responsabilidad

ni garantía alguna.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 18.

Para obtener un conocimiento exacto del resultado del alistamiento de la presente reserva extraordinaria de 125.000 hombres, se hace preciso que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se remita á este Gobierno, en término de quinto dia, improrrogable, nota precisa y verdadera del total de mozos de cada localidad comprendidos en dicho alistamiento, despues de practicadas las operaciones de rectificación, de inclusión ó exclusión por fallecimientos, competencias u otras causas al efecto; teniendo presente que pasado dicho término, se expedirán comisionados contra los morosos para la recogida de aquél documento á costa de los citados funcionarios y Secretarios de Ayuntamiento.

Guadalajara 23 de Agosto de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCEMA DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el dia 11 de Julio de 1874.

Se abrió la sesión a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. José Cambo y Calvo y D. Antonio Celada.

Lunes 24 de

estados en señalar se sitúe el obispado, oremos la situación histórica del conde en el obispado así y como se observa en la memoria de sucesos.

Y librería el tránsito de usigas oyentes

2019. — Renovarán sueldo el

virtiendo que un ejemplar del *Boletín* donde esta relación se inserte, en unión de los recibos originales ó de las certificaciones del Jefe de la Sección de Intervención de las cantidades satisfechas por el recargo del primer plazo, servirá para acreditar el abono que deba hacerse á los contribuyentes en la recaudación.

Al propio tiempo se advierte á los que tengan derecho á la expresada bonificación, y no lo hayan aducido, lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días, transcurrido el cual no serán atendidas sus reclamaciones.

Guadalajara 20 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR.—PLAZA DE GUADALAJARA.

Tercer edicto.

D. Juan Sanchez Muriel, Alférez, Ayudante del Exmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, y Fiscal de esta plaza.

Por el presente tercero y último edicto, citó llamado y emplezado por el término de diez días, que empezaran a contarse desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los paiseños cuyos nombres y domicilios se expresan á continuación, los cuales se ausentaron de sus pueblos en el mes de Noviembre anterior, para que dentro de dicho término, se presenten en esta Fiscalía á responder a los cargos que sobre ellos resultan, con motivo de su referida ausencia.

NOMBRES. Pueblos de su naturaleza.

José de Manuel Nieto.... Alcocer.
Celedonio Diaz Dominguez.... Julian Notario Ocaña.... Hontanillas.
Juan Titos.... Benito Martinez.... Salmeroncillo
Lorenzo Tomico.... Jose Tomico.... Córcoles.
Calisto Ojeda.... Manuel Herrainz.... Millana.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de habidos, los remitirán á esta jurisdicción y Fiscalía militar.

Guadalajara 20 de Agosto de 1874.—El Juez Fiscal, Juan Sanchez Muriel.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

Sentencia.—En la villa de Cifuentes á 29 de Julio de 1874, visto este incidente promovido á instancia de Cándido Huetos, vecino de Gualda, representado por el Procurador D. Tomás Oñate, contra Bruno y Celedonio Mayoral, de la misma vecindad y Benito Guijarro de Torresavillan, representados en su ausencia y rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre que se le declare pobre para litigar con los supradichos sujetos, y en cuyo incidente se ha oido al Promotor fiscal;

Resultando que deducida en forma la demanda, se confirió traslado por el término legal á los demandados, expidiendo los despachos oportunos á los jueces municipales respectivos para su emplazamiento y siendo el Benito Guijarro, por medio de su procurador en este Juzgado D. Sinfioroso Pliego, á fin de que se presentaran á contestarlas;

Resultando que no habiéndose presentado ninguno de ellos á contestar dicha demanda, el actor les acusó la rebeldía, la cual se hizo por acusada y se hizo saber á los demandados en la misma forma que el emplazamiento;

Resultando que inferido también traspasado al Ministerio público, esto lo evacuó solicitando se recibiese á prueba el incidente, lo cual se acordó en providencia de

25 de Junio último, admitiendo igualmente lo propuesto por el demandante;

Considerando que por parte de Cándido Huetos, se ha justificado en forma por medio de competente número de testigos, que no tiene sueldo ni renta de ninguna clase, y que solo cuenta para su subsistencia y la de su madre, en cuya compañía vive, con los productos de un corto número de fincas que él mismo labra y cultiva;

Considerando que también ha probado que bajo ningún concepto, pueden llegar estos productos líquidos á dos pesetas ó dos y media que es por un término medio el doble jornal de un bracero en Cifuentes;

Considerando que segun se acredita por la certificación del Administrador económico de la provincia, obrante en autos, no se halla tampoco el actor inscrito en la contribución industrial y de subsidio del pueblo de Gualda;

Considerando que no teniendo otros bienes que los expuestos, ni rentas ni medios de subsistencia que excedan del doble jornal de un bracero en esta localidad, procede desde luego la declaración de pobreza que solicita;

Visto todo lo actuado y lo dispuesto en los artículos 182 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo:
Que debo declarar y declaro pobre para litigar, en sentido legal, al relacionando Cándido Huetos, y con derecho á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio del oportuno reintegro en su día, mandando al mismo tiempo, vista la ausencia y rebeldía de los demandados, que esta sentencia, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publique en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia para los efectos que haya lugar.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó.—Salvador Sanchez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de este partido el dia de la fecha en Audiencia pública de que soy fe.—Cifuentes 29 de Julio de 1874.—José Recuenco y Bravo.

La sentencia que precede y su publicación fué notificado el mismo dia al Promotor fiscal, al Procurador Oñate y en los Estrados del Juzgado.

Así resulta de que yo el infrascrito Escribano soy fe.

Y para su inserción en los periódicos oficiales como se manda pongo el presente en Cifuentes á 30 de Julio de 1874.—José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

En el dia 19 del corriente y hora de las ocho de su mañana, se han presentado en este pueblo cuatro mulas, al parecer desemandadas, las cuales se hallan recogidas y depositadas en este dia de la fecha, y en su consecuencia se circula el presente en el periódico oficial, para que llegue á noticia de sus verdaderos dueños y se personen á recogerlas exhibiendo á los mismos certificación que acredite su legitimidad, cuyas señas se expresan á continuación.

Señas de las mulas.

Una mula castaña, marca en el morro

como un cuadro, alzada mas de la marca y sin herrar.

Otra idem negra, con cabezada de correa y sin ramal, herrada de las manos, alzada cinco cuartas poco mas ó menos.

Otra idem, pelo un poco mas oscuro que la anterior, se le conoce ha sido sangrada en el lado derecho, y está sin herrar.

Otra idem, pelo de rata, su alzada seis cuartas y está desherrada, todas las cuatro al parecer sin domar, sus edades de tres años.

Garbajosa 21 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pedro de Andres Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellar.

Por Manuel Estables y Juan Antonio Hugarte, de esta vecindad, se me dá parte de haber desaparecido de la rastrojera donde se hallaban pasando la noche del 16 del actual, dos caballerías mulares de su propiedad de las señas que á continuación se expresan, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no han podido ser habidas. Por tanto, ruego á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás autoridades de la misma, practiquen las oportunas diligencias en averiguación de si en sus respectivas jurisdicciones se hallan las referidas caballerías, y caso afirmativo, dar parte á mi autoridad.

Castellar 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Juan Antonio Hugarte.

Señas de las caballerías.

Un macho castaño, de seis cuartas poco mas ó menos de alzada, de seis años de edad, tiene una lista negra el lomo adelante, la cual le hace una ese en los hombros, corrido de ancas y herrado de las manos.

Otro idem, entrecastaño y pardo, mas bajo que el anterior, de ocho á diez años de edad, redondo de ancas, tiene un lunar blanco en los costillares, y una pinta también blanca encima de los riñones y herrado de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujalaro.

En poder de esta Alcaldía, obran siete pesetas y media, valor principal dado á unas reses de lana, de las señas que á continuación se expresan, que por su estado de modorra ha sido mandada degollar, la cual se unió al ganado que guarda Pedro Ochoa, de este vecindad; y como quiera que se ignore quien pueda ser su dueño, se anuncia en el periódico oficial, para que llegando á su noticia, pueda pasar á recoger dicha suma, (previa justificación) abonando los gastos ocasionados. Se suplica á los Alcaldes de los pueblos limítrofes, den la mayor publicidad a este anuncio.

Bujalaro 10 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Julian Garcés.

Señas de la res.

Negra, primada, escardillo alante en la derecha y otro atrás en la izquierda. La emplega letra C. en el costillar derecho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maranchón.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas: lo que se anuncia para que los aspirantes á ella, puedan solicitarla dentro de treinta días, contados desde que sea anunciada su vacante en el *Boletín oficial* de la provincia.

Maranchón 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Celestino Castellote.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

No habiéndose presentado á la declaración de soldados los mozos Leon de la Blanca Moreno, Marcelo Tomico Carreras, Leon Martinez Madero y Bonifacio Medina, comprendidos en el alistaramiento formado para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, á pesar de haber sido citados en la forma que la ley previene, han sido declarados soldados los dos primeros y suplentes los segundos, por la falta de asistencia á dicho acto; pero como quiera que se ignora el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que se presenten á usar de su derecho antes del dia 23 del actual, en que dará principio la entrega en Caja de los mozos de la provincia.

Córcoles 16 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Julio Alocen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hiendelaencina.

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Chicharro y Mozas, de 22 años de edad, el cual ha sido incluido en el alistamiento y obtuvo en el sorteo el n.º 14, se le cita por el presente, a fin de que comparezca ante este Ayuntamiento antes del dia designado para la entrega en Caja, ó en otro caso lo verifiquen en dicho acto; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Hiendelaencina 19 de Agosto de 1874.—P. A.—El primer Teniente Alcalde, Julian Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

No habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento, al sorteo ni á la declaración de soldados en los días señalados para dichos actos, ante el Ayuntamiento de este pueblo, el mozo Paulino del Olmo Vazquez, natural de este mismo pueblo, trabajador en la actualidad en las minas de Villa-Gutiérrez, provincia de Ciudad-Real, y habiéndole cabido en el sorteo para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, el n.º 4, se le cita para que se presente ante este Ayuntamiento el dia 24 del presente mes y hora de las siete de su mañana, para que en unión del Comisionado y demás mozos, puedan emprender la marcha para la capital, á fin de hacer la declaración de ingreso en Caja, ante la Comisión provincial. Con esta fecha y al mismo fin, dirijo oficio al Alcalde de Abenojar de la expresada provincia de Ciudad-Real, como jurisdicción de las minas de Villa-Gutiérrez.

Cercadillo 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Meliton Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viana de Mondejar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en los inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Viana de Mondejar 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Bernardo Cucharero.

ALCALDIA COSTITUCIONAL

de El Atance.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en los inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Atance 30 de Julio de 1874.—El Alcalde, Benito Blanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrigal.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el corriente año económico de 1874-75, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en los inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oídas.

Madrigal 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Jose Olmedillas.—P. S. M. Fernando Hernández, Secretario.

de Higes.

Sotodosos 31 de Julio de 1874.—El Alcalde, Juan Usanos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Higes.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1874 a 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se oirán ninguna.

Higes 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Matías Chisharro.—P. S. M. Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Carrascosa de Henares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1874 a 75, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho crean conveniente.

Carrascosa de Henares 1.º de Agosto de 1874.—El Alcalde, Lino Calleja.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Torrelávano.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 a 75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, que serán contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Torrelávano 1.º de Agosto de 1874.—Por orden.—Nemesio Garrido, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

Se forman, respondiendo de su exactitud. Precios reducidos. Dirigirse a don Urbano Arribas, Plaza de Jaudenes.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hallándose en descuberto los Sres. Socios que a continuación se expresan, por las cantidades correspondientes a los dividendos de acciones que a cada uno se le designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarlos por tercera y última vez para que en el término de quince días, a contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí o por persona que les represente, según previene el art. 10 del expresado reglamento.

Número de acciones.	Acciones número.	NOMBRES DE LOS POSEEDORES.	IMPORTE
1	45	D. Timoteo Sanchez.....	Guadalajara.... 9
%	31	Tomás Sanchez.....	Idem..... 2
%	34	Manuel Carrabal.....	Idem..... 5
%	55	Romualdo Galve.....	Caspueñas.... 29
%	55	Vicente Escarpa.....	Idem..... 8
%	55	Cipriano Escarpa.....	Idem..... 13
%	62	Vicente Pastor.....	Idem..... 25
1	69	Narciso de Diego.....	Brihuega.... 20
1	70	Santiago Centenera.....	Jadraque.... 18
1	62	Joaquin Torralba.....	Idem..... 16
1	106	Mariano Canfran.....	Guadalajara.... 7
1	42	Lucie Molina.....	Idem..... 18
1	98	Pedro Rodrigo y Castellote.....	Hiendelaencina.... 12
1	2 y 3	Carlos España.....	Guadalajara.... 175
1	14	Valentin Fernandez Arribas.....	Idem..... 10
1	31	Antonio Yelles.....	Idem..... 20
1	66	Gabriel Sacristan y compa-	Trijeque.... 4
%	55	ñeros.....	Caspueñas.... 4
%	110	Carlos Escarpa.....	Brihuega.... 30
		Antonio Boix.....	Total.... 2.098 75

Guadalajara 20 de Agosto de 1874.—El Presidente, Juan Paniagua.—El Tesorero, Braulio Vazquez.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.